PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

DECRETO N. ...LEY Nº. 20.573.-

POR EL CUAL SE ACUERDA PENSION MENSUAL DE ₲ 200.- A CADA UNA DE LAS HIJAS DEL EXTINTO GENERAL DE BRIGADA, DON EUGENIO A. GARAY.

Asunción, Junio 24 de 1947.-

VISTA: la nota elevada por el Comando en Jefe de las FF.AA. de la Nación, solicitando el aumento de la pensión acordada a las hijas legítimas del extinto General de Brigada don Eugenio A. Garay, y

Nº 3.785.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nº 2345, de fecha 19 de noviembre de 1937, fue acordada una pensión mensual de cuatro mil pesos de curso legal a cada una de las señoritas Regina, Albina de la Gloria y Blanca Rosa Garay, como herederas del extinto Coronel don Eugenio A. Garay;

Que por decreto-ley nº 19.825, del 14 de Mayo del corriente año, se confirió al ilustre Jefe desaparecido el ascenso póstumo al grado de General de Brigada. en mérito a los eminentes y excepcionales servicios prestados a la Nación durante la pasada guerra del Chaco;

Que teniendo en cuenta la calidad de esos servicios, las resonantes victorias conquistadas para la patria por el glorioso Jefe extinto, y el ascenso conferídole por el Superior Gobierno, se impone sin lugar a dudas un aumento de la pensión acordada a las citadas herederas,

Oído el parecer del Excmo. Consejo de Estado,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art, 1º.- Acuérdase a las señoritas Regina Garay, Albina de la Gloria Garay y Blanca Rosa Garay, una pensión mensual de ₲ 200.- (DOSCIENTOS GUARANIES), a cada una de ellas, en su calidad de hijas legítimas del extinto General de Brigada don Eugenio A. Garay.

Art. 2º.- Queda sin efecto, a partir de la fecha el decreto nº 2345 del 19 de noviembre de 1937.-

Art. 3º.- Dése cuenta oportunamente a la H.C. de Representantes.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

MIE.